

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2011 00448

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ELVIRA MARMOLEJO DE PEREZ
DEMANDADO: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2011-00448-01

SECRETARIA. Informando que el presente asunto regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., el cual CONFIRMÓ el auto proferido por este Juzgado de fecha 11 de octubre de 2023. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en los numerales tercero y cuarto de la providencia de fecha once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023):

TERCERO: *Requerir a la parte ejecutante a efecto de que informe el trámite y estado de las medidas cautelares decretadas.*

CUARTO: *Requerir a las partes para que presenten actualización de la liquidación del crédito.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 7 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 019 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558d9e56b26965dbacd455b706bd45f1e0a393403240af74c6b6b5a3d4dabff4**

Documento generado en 07/02/2024 09:04:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ejecutivo Laboral 011 2018 00037

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS GABRIEL GARCÍA GARCÍA
DEMANDADO: SEGURIDAD ABKIN LTDA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011- 2018 0037.

Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En los términos expuestos en el artículo 446 del C.G.P., se correrá traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

De otra parte, no se accede a la solicitud de ampliación del límite de la medida cautelar, pues incluso con la liquidación presentada por el apoderado memorialista, no se alcanza el monto de la medida cautelar decretada hasta el momento.

Por último, vencido el término de traslado, se estudiará la solicitud de complementación del mandamiento de pago plateada por el apoderado

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho dispone:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de ampliación del límite de la medida cautelar.

Vencido el termino de traslado ingresar al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 07 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 019 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca466f184ddfcc43ba4beb985e176a1b2856407c01a2496cdcdb503b5639a3cd**

Documento generado en 07/02/2024 09:04:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Ordinario Laboral 011 2018 00105

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA ERNESTINA AYALA DE CASALLAS
DEMANDADO: ARL AXA COLPATRIA Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00105-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., informando que el presente asunto llegó del superior. Se comunica que, evidenciadas las diligencias, no se impusieron costas ni en primera ni en segunda instancia.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el superior.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias, previo denotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ**

Hoy 07 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 019 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a7b162ee5815b312bd82a5e6a38d5511d4d4a782a5272d62d7e8a560703f1ee**

Documento generado en 07/02/2024 09:04:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2018 00390

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NUBIA STELLA ORDOÑEZ RAMÍREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00390-01

SECRETARIA. Pasa al Despacho del señor Juez, pendiente de pronunciamiento sobre la solicitud de la parte demandante en el sentido que se corrija el auto del 24 de enero de 2024 que ordenó la entrega del título consignado a su favor. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se dispone aclarar la providencia anterior en el sentido de indicar que el número de cédula correcto del apoderado demandante, Marco Antonio Bermúdez Rodríguez, es 19.371.755. Lo anterior debido a que por error involuntario se indicó en ella el número de cédula de la demandante.

Es de advertir para todos los efectos legales, que esta providencia hace parte integrante del auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 7 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 019 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db756aa8d2a3761e01ce4d8328ffddfd14456dbbd72bd12f16ae1029f88aa5**

Documento generado en 07/02/2024 09:04:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2018 00432

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILSON SÁNCHEZ URUEÑA
DEMANDADO: DENTALES PADILLA LTDA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00432-01

SECRETARIA. Pasa al Despacho del señor Juez, pendiente de pronunciamiento sobre las solicitudes de la cónyuge sobreviviente del apoderado demandante y de la parte en el sentido que se ordene la entrega del título consignado a su favor. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

A efectos de resolver la solicitud presentada, se observa en la página del Banco Agrario de Colombia la existencia del **Título No. 400100009000703** por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS (**\$3.653.033**) proveniente de **DENTALES PADILLA LTDA.**

Sin embargo, la cónyuge no acredita que puede actuar en representación del causante, en este caso apoderado del demandante; y la parte no puede actuar en causa propia.

Por lo que no se dará trámite a ninguno de los dos memoriales, toda vez que no respetan el derecho de postulación establecido en los artículos 33 del C.P.T. y de la S.S., 73 del C.G.P., concordantes con las previsiones constitucionales del artículo 229 de la Constitución Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho dispone:

DISPOSICIÓN ÚNICA: REQUERIR a la parte demandante para que en respeto del derecho de postulación actúe a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 7 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 019 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c8817bcb3a5a96c893cc70d674b34ee34793cacb6409792dda038aa4f427f61**

Documento generado en 07/02/2024 09:04:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Ordinario Laboral 011 2018 00474

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: MANUEL JACINTO GALLARDO BARBOSA
DEMANDADO: PALMAS MONTERREY S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00474-01

SECRETARIA. Informando que la parte demandada presenta demanda ejecutiva a continuación del ordinario, la cual se encuentra pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA** enviar las diligencias a la oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho como demanda ejecutiva.

Una vez abonado el presente proceso, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponde

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 7 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 019 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867d71dcf337c73854ec3a2664d852c602aad1947d181b688ec652a5677e79a6**

Documento generado en 07/02/2024 09:04:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2018 00522

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO CUESTA ROMERO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00522-01

Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De la consulta realizada en la página del Banco Agrario de Colombia, se evidencia la existencia del **Título No. 40010000871049** por un valor de UN MILLÓN DE PESOS (**\$1.000.000**) proveniente de **PORVENIR S.A.**, y del **Título No. 400100009027266** por un valor de UN MILLÓN DE PESOS (**\$1.000.000**) proveniente de **COLPENSIONES**, para conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 7 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 019 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c2315e3e400aa5609beffaec5aea66169bbc82d51f28aa319a19806581b53**

Documento generado en 07/02/2024 09:04:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ejecutivo Laboral 011 2019 00175

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: MILSEN MILLERLANDO SALGADO JIMÉNEZ
DEMANDADO: MINHACIENDA Y OTRAS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011- 2019 00175.

Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se comienza por indicar que, revisado el expediente, se encuentra el escrito enviado el 1° de diciembre de 2021, por la ejecutada Departamento de Cundinamarca, a través de apoderado judicial, en el que, adicional a las excepciones, esgrimió que “...se hace indispensable se vincule a este proceso al mandatario de la Fundación San Juan de Dios Doctor Pablo Enrique Leal Ruiz., ya que ellos generaron los pagos y notificaciones a la hoy demandante.” (PDF 10 Fl. 6).

Al respecto, se le recuerda al apoderado, que el proceso ejecutivo a continuación de ordinario se limita a procurar el cumplimiento de las condenas realizadas en el proceso declarativo, o en otras palabras, el título de recaudo sustento de la presente ejecución se limita a las sentencias del proceso ordinario, como se expuso en el auto de fecha 17 de octubre de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago (PDF 04) y las condenas impuestas se limitaron a las entidades **i)** Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **ii)** Departamento de Cundinamarca, **iii)** Beneficencia de Cundinamarca y **iv)** Bogotá, D.C., es decir, que en el presente proceso especial ni la Fundación San Juan de Dios, ni el Conjunto de derechos y Obligaciones de la Extinta Fundación San Juan de Dios y Hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, Liquidado, son las llamadas a dar cumplimiento a las obligaciones acá perseguidas, se reitera, al no estar dentro del título de ejecutivo; valga resaltar que en las providencias que resolvieron el proceso ordinario, se estudió ampliamente y se tuvo en cuenta las disposiciones de la Sentencia SU 484 de 2008, es por ello, que no se accederá a dicho pedimento, en concordancia con lo dispuesto en el auto del 10 de febrero de 2020 (PDF 08).

A otro punto, no se cuenta con la notificación del mandamiento ejecutivo a la ejecutada Bogotá, D.C., por lo que se ordenará la realización de dicha actuación.

Por último, en los términos del numeral 2 del artículo 442 del C.G.P., se correrá traslado de las excepciones propuestas en tiempo.

En consecuencia, este Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER Y TENER al doctor JOSELITO RIAÑO BARRAGÁN, identificado con C.C. 19’306.469 y T.P. 74.864 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la ejecutada DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ejecutivo Laboral 011 2019 00175

SEGUNDO: RECONOCER Y TENER al doctor CRISTHIAN HABID GONZÁLEZ BENITEZ, identificado con C.C. 3'837.203 y T.P. 201.828 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la ejecutada NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en los términos y para los efectos de los memoriales poder conferido.

TERCERO: RECONOCER Y TENER a la doctora LAURA CAMILA RODRÍGUEZ OSPINA, identificada con C.C. 1.110'581.505 y T.P. 347.538 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la ejecutada BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA en los términos y para los efectos de los memoriales poder conferido.

CUARTO: CORRER traslado a la parte ejecutante de las excepciones planteadas en tiempo por las ejecutadas DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (PFD's 10, 12, 13, 14 y 15), por el término de diez (10) días, a efecto de que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: RECONOCER Y TENER a la doctora MARÍA DORIS CASAS UBAQUE, identificada con C.C. 51'900.471 y T.P. 108.395 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la ejecutada DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA en los términos y para los efectos de los memoriales poder conferido.

SEXTO: TENER por revocado el poder conferido por la ejecutada DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA al doctor JOSELITO RIAÑO BARRAGÁN.

SÉPTIMO: RECONOCER Y TENER a la doctora FRANCIA MARCELA PERILLA RAMOS, identificada con C.C. 53'105.587 y T.P. 158.331 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la ejecutada DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA en los términos y para los efectos de los memoriales poder conferido.

OCTAVO: TENER por revocado el poder conferido por la ejecutada DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA a la doctora MARÍA DORIS CASAS UBAQUE.

NOVENO: DAR cumplimiento a la orden de notificación de que trata el ordinal segundo del auto de fecha 17 de octubre de 2019, frente a la ejecutada BOGOTÁ, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
Juez



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO



Ejecutivo Laboral 011 2019 00175

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 019 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d968ff1184e445213ad0466425dbdb91d9a152b0cce0b3002f5db9fb20422762**

Documento generado en 07/02/2024 09:04:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2019 00705

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MANUEL GUILLERMO SUAREZ ARIAS
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00705-01

SECRETARIA. Pasa al Despacho del señor Juez, pendiente de pronunciamiento sobre la solicitud de la parte demandante en el sentido que se ordene la entrega de los títulos consignados a su favor. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

A efectos de resolver la solicitud presentada, se observa en la página del Banco Agrario de Colombia la existencia del **Título No. 400100009055576** por un valor de UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS (**\$1.050.000**) proveniente de **SKANDIA S.A.**, y del **Título No. 400100009056066** por un valor de UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS (**\$1.050.000**), proveniente de **PORVENIR S.A.**

Ahora bien, se evidencia que el valor de los depósitos judiciales cubre la condena en costas, la cual se aprobó a favor de la parte demandante.

Así las cosas, se ordenará el pago del título en la forma que fue solicitado, al no avizorarse impedimento para tal efecto.

En consecuencia, este Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 400100009055576 por valor de UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS (\$1.050.000) al apoderado demandante NELSON EDUARDO BARRERA ZEA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.091.505 de Bogotá y tarjeta profesional No 173.137 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 400100009056066 por valor de UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS (\$1.050.000) al apoderado demandante NELSON EDUARDO BARRERA ZEA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.091.505 de Bogotá y tarjeta profesional No 173.137 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad expresa para recibir.

TERCERO: Una vez se cumplan las órdenes aquí impartidas, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 7 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 019 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bf46678066b751083d767bf8816b26aceda08b6452f56faa8918330a607bbd**

Documento generado en 07/02/2024 09:04:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Ordinario Laboral 011 2020 00038

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA GILMA ARIZA TAPIA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00038-01

SECRETARIA. Pasa al Despacho del señor Juez, pendiente de pronunciamiento sobre la solicitud de la parte demandante en el sentido que se ordene la entrega de los títulos consignados a su favor. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

A efectos de resolver la solicitud presentada, se observa en la página del Banco Agrario de Colombia la existencia del **Título No. 400100008965089** por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (**\$1.500.000**) proveniente de **PORVENIR S.A.**, del **Título No. 400100009010555** por un valor de UN MILLÓN DE PESOS (**\$1.000.000**), proveniente de **COLPENSIONES**, y del **Título No. 400100009111010** por un valor de QUINIENTOS MIL PESOS (**\$500.000**), proveniente de **COLFONDOS S.A.**

Ahora bien, se evidencia que el valor de los depósitos judiciales cubre la condena en costas, la cual se aprobó a favor de la parte demandante. Así las cosas, se ordenará el pago del título en la forma que fue solicitado, al no avizorarse impedimento para tal efecto.

Por último, teniendo en cuenta el memorial de renuncia de poder allegado por el Doctor JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, apoderado de Colfondos S.A., identificado con cédula de ciudadanía N° 1.016.019.370 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 267.511 del C.S. de la J., la misma se aceptará.

En consecuencia, este Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 400100008965089 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) a GESTIÓN JURÍDICA GROUP S.A.S., identificada con NIT No. 901.252.090-2, cuya entrega se **ORDENA** con abono a su cuenta de ahorros, del Banco Davivienda identificada con el número 007000753348.

SEGUNDO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 400100009010555 por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) a GESTIÓN JURÍDICA GROUP S.A.S., identificada con NIT No. 901.252.090-2, cuya entrega se

ORDENA con abono a su cuenta de ahorros, del Banco Davivienda identificada con el número 007000753348.

TERCERO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 400100009111010 por valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) a GESTIÓN JURÍDICA GROUP S.A.S., identificada con NIT No. 901.252.090-2, cuya entrega se **ORDENA** con abono a su cuenta de ahorros, del Banco Davivienda identificada con el número 007000753348.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia de poder allegado por el Doctor JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, apoderado de Colfondos S.A., identificado con cédula de ciudadanía N° 1.016.019.370 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 267.511 del C.S. de la J.

QUINTO: Una vez se cumplan las órdenes aquí impartidas, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 7 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 019 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d585f453d4e4d77a92693d8cc4decf8d114f7641a1e2aa8c5546f5b7e46ae6b2**

Documento generado en 07/02/2024 09:04:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: EDGAR ANTONIO BARBOSA
DEMANDADO: CONCRETE HOUSE S.A.S.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00218-01

SECRETARIA. Informando que en providencia del 8 de octubre de 2020 se ordenó tramitar por secretaria ante la oficina de reparto el documento contentivo de demanda del presente proceso, toda vez que no reposa dentro de los documentos allegados al Despacho, sin que a la fecha dicha dependencia haya respondido tal solicitud. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, vuelva a tramitarse la solicitud ante la oficina de reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 7 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 019 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4892ce92c87e8230ddc79a1006fa08391d11ae214da2951717154579b0aaa4c3**

Documento generado en 07/02/2024 09:04:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Ordinario Laboral 011 2020 00271

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NUBIA CECILIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00271-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., informando que el presente asunto llegó del superior, a continuación, me permito presentar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

A CARGO DE SKANDIA S.A.:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$1.160.000</u>
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$0</u>
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN:	<u>\$0</u>
TOTAL:	<u>\$1.160.000</u>

A CARGO DE PORVENIR S.A.:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$1.160.000</u>
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$0</u>
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN:	<u>\$0</u>
TOTAL:	<u>\$1.160.000</u>

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el superior.

En relación con la liquidación de costas practicadas por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (**\$1.160.000**) a cargo de la demandada **SKANDIA S.A.**, y UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (**\$1.160.000**) a cargo de la demandada **PORVENIR S.A.**, a favor de la demandante, conforme a la parte resolutive del fallo de primera y segunda instancia.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias, previo denotación en el software de gestión.



**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Ordinario Laboral 011 2020 00271

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ**
Hoy 07 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 019 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario**

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f8789192b4a708863a8627e57a86f36d70be4bd93a2709596cbb0d36a5bd6d4**

Documento generado en 07/02/2024 09:04:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Ordinario Laboral 011 2021 00344

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WILLIAM TORRES PADILLA
DEMANDADO: PROTECCIÓN Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00344-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., informando que el presente asunto regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. de fecha 31 de octubre de 2023 y revocó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, procédase a la liquidación de costas de esta instancia, incluyendo en la misma el valor de las agencias en derecho la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (**\$1.300.000**) a cargo de la demandada **PROTECCIÓN S.A.**, UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (**\$1.300.000**) a cargo de la demandada **PORVENIR S.A.** y UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (**\$1.300.000**) a cargo de la demandada **COLPENSIONES**, a favor del demandante **WILLIAM TORRES PADILLA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ**

Hoy 07 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 019 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9649b049f8d1f796c4a45969f4c81eefa358c57795aec9685b82fe79de04dd95**

Documento generado en 07/02/2024 09:04:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>